



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. 217-2015

Asunto: Sobre nombramientos de personal meritorio e interino, que no han sido evaluados por el “*Nuevo modelo para el reclutamiento, selección y nombramiento de vacantes en el Poder Judicial*”.-

A LAS JEFATURAS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 95-15, celebrada el 27 de octubre de 2015, artículo LXX, a solicitud de la Dirección de Gestión Humana, dispuso autorizar a las Jefaturas de Oficina a que realicen nombramientos de personal meritorio e interino, para todas las clases de puestos de los niveles operativo, apoyo administrativo y apoyo jurisdiccional, que no han sido evaluados por el “*Nuevo modelo para el reclutamiento, selección y nombramiento de vacantes en el Poder Judicial*”, conforme a los siguientes términos:

- Con el fin de no dejar desprotegida a la Institución en lo que respecta al personal meritorio e interino, hasta tanto no se tenga conformado el registro de postulantes, se les permita a los Jefes conforme se les faculta en el artículo 27 del Estatuto de Servicio Judicial, nombrar por un periodo no mayor a un mes al personal interino o meritorio, por lo anterior, se aprueba incluir a la persona en el sistema y realizar el pago respectivo en el caso que corresponda. Y simultáneamente la Sección de Reclutamiento y Selección antes del vencimiento del primer nombramiento de las personas de Primer Ingreso coordinará lo correspondiente a la evaluación psicolaboral e investigación sociolaboral.
- Una vez obtenido el resultado de las evaluaciones señaladas, aquellas personas que superen el proceso positivo se incluirán en el Registro de Postulantes, a efecto que puedan continuar siendo nombrados; asimismo en el caso de las personas que obtengan un resultado desfavorable en el proceso selectivo, se considera conveniente que se permita concluir con el nombramiento registrado en el sistema (inferior a un mes), sin embargo, una vez finalizado dicho periodo sin excepción alguna no se le podrán realizar nuevos nombramientos, (no son sujetos de prórrogas) lo cual se validará mediante el sistema de pagos, razón por la cual la Jefatura deberá coordinar lo correspondiente ante la Sección de Reclutamiento y Selección con el fin de proponer a otra persona para valorar.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Conformados los registros de postulantes y de elegibles, las jefaturas deberán recurrir obligatoriamente a las listas respectivas para nombrar por períodos cortos de sustituciones del personal a su cargo. Si ya se cuenta con un Registro de Elegibles, éste tendrá prioridad.

San José, 25 de noviembre de 2015

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Angie Ampié Gutiérrez.
Ref: (3244-11, 12964-15)